

**CONSEJO ACADÉMICO
EXTRAORDINARIO
ACTA N° 008**

FECHA: *Viernes 18 de junio 2004*
HORA: *7:00 a.m*
LUGAR: *Sala del Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud*

ASISTENTES: **Rafael Fernando Parra Cardona**
Rector
Luis Eduardo Téllez Chivatá
Decano Facultad de Educación
Roberto Estefan Chehab
Decano Facultad de Ciencias de la Salud
José Manuel Pérez Bravo
Decano Facultad Ciencias Humanas y Bellas Artes
César Arturo Agudelo Henao
Decano Facultad Ciencias Básicas y Tecnologías
Orlando Salazar Salazar
Decano Facultad de Ingeniería
Luz Elena Gutiérrez Giraldo
Decana Facultad Ciencias Agroindustriales
Omar Alberto Donneys Beltrán
Decano Ciencias Económicas y Administrativas
Ana Patricia León Urquijo
Rep de los docentes
Alexander Cardona Naranjo
Rep. Estudiantes
Ana Milena Ramírez Jaramillo
Secretaria General

INVITADOS: **José Fernando Echeverry Murillo**
PERMANENTES *Vicerrector Administrativo (E)*
Según Art. 49 **Julio Cesar Victoria Aguirre**
Parágrafo 4 Est Gral *Vicerrector Académico.*

INVITADOS: **Dra. Constanza Duque Vargas**
Jefe de la Oficina de Control Interno
Dra. Luz Aida Aguirre Marín
Jefe de la Oficina Jurídica

ORDEN DEL DÍA:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. RECURSO DE APELACIÓN ASPU.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

**CONSEJO ACADÉMICO
EXTRAORDINARIO
ACTA N° 008**

Se informó por parte de la Secretaria General que hubo quórum suficiente para deliberar y decidir

2. RECURSO DE APELACIÓN ASPU

La Secretaria General explicó a los miembros del Consejo Académico que una vez recibido el Recurso de Apelación interpuesto por la Asociación Sindical de Profesores Universitarios (ASPU) contra la convocatoria para docentes ocasionales, derivada de una decisión adoptada el día 1 de junio del presente año por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, escribió al Decano de esa Facultad como Presidente del Consejo a fin de suspender la convocatoria hasta tanto no fuera resuelto el Recurso, esta actuación fue determinada en cumplimiento de un deber legal. Acto seguido dio lectura a la respuesta dada por el Consejo Académico al derecho de petición interpuesto por ASPU.

El Decano de la Facultad de Educación sugirió que antes de tomar cualquier decisión con respecto al Recurso de Apelación era necesario tener por escrito las recomendaciones, sugerencias o comentarios por parte de las Oficinas de Control Interno y Jurídica.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas dio lectura al concepto emitido por la Oficina de Control Interno “Una persona que se haya ganado un concurso para catedrático deberá seguir siendo catedrático”.

Manifestó que dos miembros del Consejo de Facultad no estaban de acuerdo en la forma como se habían incorporado a la Universidad varios docentes ocasionales y que se estaba actuando de manera ilegal, razón por la cual se tomó la determinación, por parte del Consejo de Facultad, de realizar el concurso, decisión que fue apoyada en la lectura del Acuerdo 074/97 Artículo 2 y concepto verbal del profesor Humberto Colorado sobre la facultad otorgada a ese Consejo de poder vincular o no a los docentes que cumplían los siguientes tres requisitos:

- 1. Existir necesidad del servicio*
- 2. Haber sido evaluado con bueno o excelente*
- 3. Tener visto bueno del Director del Programa.*

**CONSEJO ACADÉMICO
EXTRAORDINARIO
ACTA N° 008**

Es necesario aclarar que varias Facultades como:

- 1. La Facultad de Educación*
- 2. La Facultad de Ciencias Humanas*
- 3. La Facultad de Agroindustria.*

Realizaron el mismo procedimiento y en su momento no fueron objetadas dichas decisiones.

El Decano de la Facultad de Educación preguntó: ¿Cual es la intención de abrir la convocatoria?

El Decano respondió diciendo que la única pretensión del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas era abrir un concurso para que la incorporación de los docentes ocasionales que había sido realizada de manera ilegal se hiciera conforme a la ley y a las normas que rigen la Institución.

El Decano de la Facultad de Ciencias Básicas manifestó estar de acuerdo con el Decano de Ciencias Económicas y Administrativas en la necesidad de realizar los concursos con base en las normas jurídicas, pero comentó que la convocatoria es bastante abierta e incluir la labor académica como requisito específico de Asesor de Proyectos de grado da la sensación de que la convocatoria está hecha para que esos mismos docentes que están actualmente salgan seleccionados.

El Decano de la Facultad de Ciencias Humanas manifestó que la falta de una normatividad general que unifique los procesos hace que se presenten problemas como el discutido en esta sesión.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas adujo que era necesario dar cumplimiento a las normas existentes en la Universidad e invitó a que fueran analizados los contratos que se suscriben con los docentes ocasionales ya que en ellos está contenido que sólo deben ser por un período académico y que una vez terminado este período la Universidad no tiene obligación de contratar nuevamente al docente. Existen en la Universidad docentes

**CONSEJO ACADÉMICO
EXTRAORDINARIO
ACTA N° 008**

catedráticos con 12 años de estar renovándoles el contrato y sólo tienen un pregrado. No se deben confundir los docentes de planta con los docentes ocasionales o catedráticos, ya que no se estaría dando cumplimiento a la ley 30 que los define en los Artículos 73 y 74 como aquellos docentes que su vinculación se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos inferiores a un año. Consideró además que no se deben privar a las facultades de vincular docentes con mejores perfiles académicos e investigativos.

El Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud comentó que administrar un programa en una universidad es bien complicado. En su experiencia como Decano ha vivido situaciones de docentes que no tienen compromiso Institucional y por lo general salen bien evaluados, pero agregó que cuando se toman decisiones contrarias a sus intereses acuden a ASPU con el fin de entorpecer los procesos internos de la Universidad.

La Representante de los Profesores manifestó que en el Acuerdo 074/97 quedaron algunos vacíos y que es muy importante que sean tenidos en cuenta en la elaboración del nuevo proyecto que será presentado por la comisión. No existe, por ejemplo, una norma que indique que cuando sean mal vinculados los docentes ocasionales o catedráticos se deba recurrir al concurso para subsanarlo. Si existió por parte de la Universidad un error de vinculación no es culpa de los docentes sino de la Institución, por lo que concluyó que este argumento no tiene peso para convocar a un concurso.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas manifestó que el proceso viene siendo cuestionado por parte de algunos docentes que laboran en la Facultad, argumentando que existe una persecución contra docentes ocasionales que han venido desempeñando una buena labor en la Institución, razón por la cual antes de tomarse cualquier decisión fue consultada la Jefe de la Oficina de Control Interno, quién por oficio N° 04091 del 23 de febrero del 2004 manifestó que de acuerdo a la normatividad existente en la Universidad contenida en los Acuerdos 049 del 22 de junio de 1995, 074 de 1997 y 002 del 18 de febrero del 2002 era necesario abrir convocatoria independiente. Con base en la respuesta

**CONSEJO ACADÉMICO
EXTRAORDINARIO
ACTA N° 008**

dada por esta Oficina el Consejo de Facultad decidió abrir convocatoria, la cual contenía dentro de los requisitos la presentación de una entrevista, la cual quedó en entredicho porque era el Decano Omar Alberto Donneys quién haría parte del grupo que entrevistaría a los concursantes, razón que llevó al Consejo de Facultad a excluirla a fin de evitar problemas y suspicacias. Posteriormente llegó el Derecho de Petición invocado por ASPU con el fin de que fueran aplicadas las normas, especialmente el Acuerdo 074/97 de manera correcta. Se recibió respuesta del Derecho de Petición por parte de la Secretaría General mediante MG - N° 13078 del 28 de mayo del 2004 donde se encontraba contenida la determinación de este cuerpo colegiado. Finalmente el Consejo De Facultad se reunió el día 1 de junio del presente año y por decisión unánime tomó la determinación de convocar a concurso para docentes ocasionales, proceso que nuevamente tuvo que ser suspendido por solicitud de la Secretaria General quién, haciendo uso de sus atribuciones legales, envió comunicación solicitando suspender el concurso por encontrarse en proceso el Recurso de Apelación por la decisión antes mencionada adoptada por el Consejo de Facultad. El Decano dejó en claro que el Consejo de Facultad acatará cualquier decisión que sea adoptada por los miembros del Consejo Académico, pero llamó la atención sobre la legalidad que reviste la convocatoria.

El Decano de la Facultad de Educación manifestó que los profesores no concursaron para docentes catedráticos ni ocasionales, no entendió el proceso que se adelantó años anteriores, pero consideró que el decreto 1279/02 da luces importantes en la forma como deben ser desarrollados los concursos, lo único que varía es el tiempo.

El Representante de los estudiantes manifestó estar confundido con el tema y sintió la necesidad de aclarar el proceso ya que como Representante de los Estudiantes son ellos finalmente quienes participan en la evaluación de los docentes.

El señor Rector concluyó lo siguiente:

1. Lo que está por decidir es si estos docentes que fueron mal vinculados por la Institución adquirieron el derecho a permanecer en ella o si por el contrario con la normatividad existente en la ley 30 de

**CONSEJO ACADÉMICO
EXTRAORDINARIO
ACTA N° 008**

1992, este derecho cesa cuando el contrato que se expide para un período académico se termina. Es necesario tener un concepto jurídico que de luces a los miembros del Consejo Académico con el fin de tomar una decisión acertada.

2. Existe un temor por parte de los quejosos y es que mediante la convocatoria propuesta por el Consejo de Facultad se pueda prescindir de ciertas personas que ellos han querido proteger, porque a su juicio han venido presentando un buen rendimiento académico. Es necesario tener presente que la Decanatura no ha tomado posiciones personales ya que tal decisión perjudica igual a los amigos personales del Decano como a los que no lo son.

3. Solicitar concepto de la Oficina Jurídica que ratifique o no lo expresado por la Secretaria General.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas consideró que se puede tomar una decisión aun sin que exista un concepto de la Oficina Jurídica, ya que al Consejo de Facultad, según averiguaciones que se han efectuado respecto al tema con distintos abogados, la palabra “podrá” le da la posibilidad de contratar o no a los docentes ocasionales que hayan cumplido con los requisitos antes mencionados.

El Decano de la Facultad de Educación propuso tener en cuenta el concepto de la Oficina de Control Interno y de la Oficina Jurídica con el fin de tomar una decisión conforme a la ley.

El señor Rector tuvo conversación telefónica con la Jefe de la Oficina Jurídica, pero es imposible que se puede presentar a la sesión ya que tiene una prueba de esfuerzo a la que no puede faltar, sin embargo dejó como recomendación que se suspenda la convocatoria hasta que se expida la nueva reglamentación que unificará los criterios con los cuales deben ser vinculados los docentes catedráticos y ocasionales, además adujo que existen en la convocatoria errores técnicos, ya que no se deben incluir como requisito los horarios en los cuales los docentes tendrán que laborar en la Universidad, pues estos son objeto del contrato.

**CONSEJO ACADÉMICO
EXTRAORDINARIO
ACTA N° 008**

Se invitó la Jefe de la Oficina de Control Interno, con el fin de conocer su posición y tener los suficientes elementos de juicio para tomar una decisión conforme a la ley. La Jefe de la Oficina de Control Interno recordó a los señores Consejeros que en el año 2003, expidió un oficio en el cual se hacía referencia a la ley 30 que establece en su Artículo 70 que la incorporación de un docente a una Universidad Estatal debe hacerse mediante concurso público de méritos y que en aquellos casos en que los docentes ocasionales y catedráticos no hubieran sido vinculados conforme a las normas vigentes debían realizarse concursos. Explicó que los contratos que se realizan con estos docentes son únicamente por 11 meses y su opinión personal es que la Universidad podrá perfectamente cambiar las reglas de juego. Concluyó que según el Acuerdo N° 074/97 la permanencia de un docente ocasional será finalmente determinada por el concepto del Director del Programa.

Preguntó la Secretaria General a la Jefe de la Oficina de Control Interno: ¿Qué sucede en el evento en que el docente ocasional cumpla con las tres condiciones referidas anteriormente?

Respondió la Jefe de la Oficina de Control Interno que la palabra “podrá” le está dando la opción al Director del programa de que convoque o no a concurso.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas reiteró nuevamente que la decisión de convocar a concurso fue tomada por el Consejo de Facultad por recomendación de la Oficina de Control Interno.

El Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud manifestó estar de acuerdo que la palabra “podrá” da la opción a los Consejos de convocar a concurso para docentes catedráticos y ocasionales, así se cumplan las tres condiciones.

El señor Rector manifestó que aclaradas las dudas, se pone en consideración el Recurso de Apelación interpuesto por ASPU y se determinó lo siguiente:

El Decano de la Facultad de Ciencias Básicas manifestó que las opiniones están divididas y no existe un concepto jurídico unánime

**CONSEJO ACADÉMICO
EXTRAORDINARIO
ACTA N° 008**

que permita en pro de tomar la decisión. Sugirió que el programa de Contaduría siga como ha venido trabajando con los docentes ocasionales y que en aras de realizar un concurso que no tenga ninguna suspicacia, se aplaze la convocatoria y se realice cuando exista una normatividad que pueda homogenizar los procesos y sean resueltos los vacíos contenidos en el Acuerdo 074/97. Por último comentó que el trabajo de los decanos es un trabajo más académico que administrativo. Consideró que hacer una convocatoria ahora no va a solucionar el problema que se está presentando en la facultad de Ciencias Económicas y Administrativas desde hace seis (6) años. Si el objetivo de la convocatoria es subsanar un problema jurídico porque se realizó de manera equivocada la vinculación, es mucho mas sano esperar otros seis (6) meses más y se realice una convocatoria conforme a la nueva reglamentación.

La Representante de los profesores manifestó que si los concursos se realizan conforme a las normas legales no se debe tener miedo frente a una demanda, ya que siempre existirán personas que no están de acuerdo con las decisiones tomadas pero los concursos no estarían viciados. Es necesario que el contenido de los requisitos para el concurso se hagan de manera general para evitar confusiones posteriores.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas manifestó que la discusión en el momento no es si tienen o no derechos adquiridos, ya que los derechos les fueron reconocidos en el momento que se les suscribió el contrato y se les pagó.

Solicitó a los miembros del Consejo Académico que votaran respaldando la decisión adoptada por el Consejo de Facultad, recordando que es necesario respetar la Ley 30 de 1992 y que esta ley se encuentra por encima la normatividad interna que rige en la Institución.

El Representante de los estudiantes comentó que le preocupan las demandas que se puedan presentar en el evento que se decidiera cerrar la convocatoria.

**CONSEJO ACADÉMICO
EXTRAORDINARIO
ACTA N° 008**

El señor Rector respondió que al detectar la Universidad errores en la convocatoria, ésta puede ser cerrada para ser subsanada posteriormente.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas manifestó que el Consejo de Facultad actuó conforme a la ley y aspira a que se haga justicia, invitó a los señores Consejeros a no poner a la Facultad en una pelea con ASPU, ya que lo único que se ganaría con eso es dilatar los procesos que se vienen efectuando de manera legal, reiteró que la palabra “podrá” da la opción a los consejos de realizar o no concursos, concluyó que la respuesta debe ser en ese mismo sentido.

El Decano de la facultad solicitó:

- Que se niegue el Recurso de Apelación y se respalde la convocatoria que por unanimidad fue aprobada por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.*

Consideró que si se nombran los docentes que están trabajando en la Universidad que fueron mal vinculados, eso sí sería una ilegalidad, solicitó que fuera respetada la Facultad y sus decisiones tomadas con bases legales. Manifestó no estar de acuerdo con el concepto dado por la Asesora Jurídica por medio de la Secretaria General. El Decano manifestó que si se evita sacar a concurso, se estaría violando el Estatuto General donde se le da la potestad a los Consejos de Facultad de nombrar docentes y catedráticos.

El señor Rector manifestó que la credibilidad del concepto jurídico dado por la Oficina jurídica se verá reflejada en el momento de la votación.

La Jefe de la Oficina de Control Interno manifestó que se han efectuado convocatorias de las dos maneras, existe mucha diversidad, es importante que se reglamente para unificar los criterios.

El señor Rector replicó a la Jefe de la Oficina de Control Interno contándole que ya existe una comisión encargada de presentar un

**CONSEJO ACADÉMICO
EXTRAORDINARIO
ACTA N° 008**

proyecto que reglamente los concursos con el fin de unificar criterios y llenar los vacíos de las normas internas de la Universidad.

El Decano de la Facultad de Ciencias Humanas propuso realizar otro Consejo para tratar el tema que a su criterio es exclusivamente jurídico razón por la cual se hace necesario contar con la presencia de la Jefe de dicha Oficina.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas informó que la respuesta que se dará al Recurso de Apelación deberá ser una decisión de tipo legal. Si la respuesta es que se suspenda el concurso se le estaría diciendo al Consejo de Facultad, “que la palabra podría no es podría sino debería”. La apelación debe contestarse en el sentido de si actuó bien o mal el Consejo de Facultad. El problema radica en la interpretación del verbo. Las diferentes facultades en la Universidad han convocado concursos haciendo uso de la potestad que tienen los Consejos de Facultad y no se debe cambiar la forma como se ha procedido simplemente porque escribe ASPU y ella nos debe indicar la forma de actuar.

La Representante de los Profesores manifestó que la solicitud fue hecha al Consejo Académico y el 074 fue expedido por el Consejo Académico, motivo por el cual es competente para conocer del mismo, como es competente para revocar el Acto Administrativo. Consideró que con el concepto del Director donde se sustente suficientemente cuáles son los motivos por los que no debe ser vinculado nuevamente el docente, sería suficiente. El concurso a su juicio no es transparente porque tiene requisitos muy especiales que únicamente podrían cumplir quienes están como docentes actualmente. Propuso que se realicen concursos bien transparentes, con requisitos muy generales ya que como está la convocatoria propuesta, de antemano se saben los resultados.

El Decano de la Facultad de Ciencias Humanas manifestó que el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas tiene buenos argumentos, razón por la cual se requiere de la presencia de la Jefe de la Oficina jurídica con el fin de hacer respetar su concepto porque es ella quien conoce el tema jurídico.

**CONSEJO ACADÉMICO
EXTRAORDINARIO
ACTA N° 008**

Se puso en consideración de los miembros del Consejo Académico suspender la reunión y continuarla el día sábado 19 de junio a la 8:30 am., en la sala del Consejo Superior bloque 1, tema a tratar: Concepto de la Oficina Jurídica.

Se levantó la sesión a las 9:30 a.m.

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN

JUNIO 19 DE 2004

Hora: 8:00 a.m.

*Ausente: Luis Eduardo Téllez Ch.
Decano de la Facultad de Educación.*

Es importante que quede anotado en el acta que el Decano de la Facultad de Educación en la sesión del día 18 de junio manifestó la imposibilidad de asistir a este Consejo, pero manifestó que su voto sería conforme a lo expuesto por la Asesora Jurídica.

Se reinició el Consejo Académico recordando por parte del señor Rector las dos propuestas efectuadas por los decanos de las Facultades de Ciencias Económicas y Administrativas y Ciencias Básicas y Tecnologías.

El motivo fundamental de esta sesión fue conocer el concepto de la Dra. Luz Aída Aguirre Marín, Jefe de la Oficina Jurídica de la universidad y así tener los suficientes elementos de juicio para tomar una decisión.

La Jefe de la Oficina Jurídica comentó que si bien es cierto que el parágrafo del artículo 3 del Acuerdo 074/97 establece: “los Catedráticos y docentes ocasionales que durante el ejercicio de sus funciones docentes hayan sido bien evaluados y obtenido una calificación de sobresaliente o bueno según el comité de evaluación Institucional, podrán ser vinculados nuevamente, en caso de existir la necesidad y previo concepto del Director del Programa, para ejercer las mismas funciones docentes durante el período académico

**CONSEJO ACADÉMICO
EXTRAORDINARIO
ACTA N° 008**

siguiente, sin necesidad de participar en el concurso para catedráticos”. Ese podrá es limitado porque se tienen que cumplir con unas condiciones exigidas en el mismo parágrafo para que se pueda dar el evento y ser contratado nuevamente el docente.

La Jefe de la Oficina de Control Interno realizó su intervención desde el punto de vista procedimental más no legal ya que ese campo lo maneja la Dra. Luz Aída. Es importante aclarar que ese poder optativo que tienen los Consejos de Facultad de contratar o no nuevamente a los docentes ocasionales deberá estar acompañado de un concepto muy bien fundamentado por parte del Director de Programa, manifestando el porqué no se debe volver a contratar nuevamente al docente y convocar a concurso para ese cargo.

La Asesora Jurídica de la Universidad quisiera saber porqué sólo a los 10 años de venirse haciendo de forma errada la vinculación de los docentes se viene a detectar la anomalía.

El señor Rector preguntó a la Dra. Constanza Duque V: ¿Qué piensa del interrogante planteado por la Asesora Jurídica?

La Jefe de la Oficina de Control Interno respondió que, en la aplicación del Acuerdo N° 074/97, en los demás concursos que se han venido realizando a lo largo de los diez años siempre ha existido por parte del Director del Programa un concepto muy bien sustentado del por que no se puede volver a contratar el docente. En este caso no existe por parte de los Directores de Programa concepto del porque deba ser convocado a concurso.

El Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud manifestó que no le parece lógico que a un docente que esté vinculado como ocasional, donde el contrato que se suscribe se hace por períodos académicos, se le deba dar el mismo tratamiento que a los docentes de carrera. Si no se pueden abrir concursos y oxigenar a los programas es porque existe casi una obligatoriedad por parte de la Institución para con los docentes ocasionales o catedráticos si llegaran a cumplir los requisitos. Se estaría hablando de una nómina paralela, donde lo único que tiene que hacer ese docente es salir bien en las

**CONSEJO ACADÉMICO
EXTRAORDINARIO
ACTA N° 008**

evaluaciones que son efectuadas por los estudiantes y con eso sería suficiente para quedarse de manera permanente en la Universidad.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le preguntó a la Asesora Jurídica: ¿Está por encima un Acuerdo del Consejo Académico que la Ley? Puntualizó que la jerarquía de las normas no puede ser violada.

La Jefe de la Oficina jurídica manifestó que las normas y las leyes están por encima de los Acuerdos del Consejo Superior como del Consejo Académico y que en esa pirámide de Kelsen existe un orden jerárquico que debe ser respetado, solo por encima de las leyes colombianas están las normas supranacionales que hacen relación a los acuerdos internacionales.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas manifestó que si no se pueden sacar a concurso para docentes ocasionales que hayan cumplido con los tres requisitos se estaría violando la ley 30 que define en los artículos 73 y 74 quienes son los docentes ocasionales y catedráticos y por cuanto tiempo deberán ser contratados.

La Jefe de la Oficina Jurídica aclaró que no se está hablando de la forma de contratación sino de vinculación; esa vinculación se encuentra regida por una normatividad propia de la Universidad que no se debe violar.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas manifestó que de acuerdo a la interpretación de los distintos abogados que consultó, siempre manifestaron que en caso de cumplirse con los tres requisitos, queda a decisión de los Consejos de Facultad de poderlos o no contratar, pero “podrán” es unainterpretación que puede ser sujeta. El Acuerdo N° 002 está vigente y nos traslada al Acuerdo N° 074 por lo tanto si está el docente con una evaluación inferior a bueno no puede ser contratado.

**CONSEJO ACADÉMICO
EXTRAORDINARIO
ACTA N° 008**

La Jefe de la Oficina Jurídica manifestó que no conoce la convocatoria y dentro de las normas internas existe facultades para los Consejos de Facultad y no es el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas el que pueda responder sino el Consejo de Facultad que como cuerpo colegiado toma las decisiones de manera mayoritaria.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas aclaró que no tuvo injerencia en la elaboración de los requisitos para la convocatoria, estos requisitos fueron revisados por el Consejo de Facultad que consideró que los requisitos exigidos estaban bien.

El Vicerrector Administrativo manifestó que existe una diferencia entre el visto bueno del Director y el concepto. Preguntó: ¿Se llevó al Consejo de Facultad el visto bueno del Director o el concepto? Revisando la convocatoria consideró que no se van a renovar ni a oxigenar el programa, por el contrario vio que nada va a cambiar.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa manifestó que se realizó la convocatoria conforme a los requisitos y al MG - 04091 del 23 de febrero del 2004 enviado por la Oficina de Control Interno, donde en uno de sus apartes dice que se debe especificar en que horario se dictarán las clases, razón por la cual fue incluido como uno de los requisitos de la convocatoria, además el decano considera que en el visto bueno de un Director va implícito el concepto, por otra parte quiso conocer los conceptos de los directores de Programa de las otras facultades donde se han abierto concursos Por último concluyó que los conceptos pueden ser o no por escrito.

La Jefe de la Oficina de Control Interno manifestó que los conceptos de los Directores de Programa deben constar en el acta.

Al Vicerrector Administrativo no le satisfizo la respuesta dada por el Decano ya que se tiene que remitir a las actas y buscar donde están los conceptos a fin de aclarar su pregunta.

**CONSEJO ACADÉMICO
EXTRAORDINARIO
ACTA N° 008**

El Decano de la Facultad de Ciencias Humanas propuso que para agilizar la discusión se debe analizar únicamente la parte jurídica y no la convocatoria.

La Jefe de la Oficina Jurídica manifestó que especificar en que horario podrá desempeñarse como docente no es un requisito mínimo por lo tanto no debe quedar contenido en la convocatoria. Cuando un concursante es elegido, éste tiene diez días para decidir si acepta o no las condiciones del contrato.

El Decano de la Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías manifestó que seguramente se presentarán demandas. Propuso que es necesario que exista el concepto por escrito de la Oficina Jurídica en el evento en que tengan que declarar. En este caso no se puede decir que se retoman la palabras de la Asesora Jurídica en la sesión del día 18 de junio del 2004.

El Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud preguntó: ¿Qué peligro representaría para la Universidad si se saca una convocatoria de algunas plazas y no existen unos requisitos mínimos superiores a los de los docentes que se encuentran, podrían ganar el concurso docentes con calidades inferiores a los que están? ¿Cómo podríamos defendernos?

La Jefe de la Oficina Jurídica reiteró que para sacar a concurso debe existir un buen sustento y justificar el porque de la convocatoria con el fin de no verse abocados a demandas posteriores.

La Jefe de la Oficina de Control Interno dio lectura al MG- N° 03972 enviado por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas a su Oficina el día 20 de febrero del 2004 y su respectiva respuesta tal como consta en el MG-N° 04091 del 23 de febrero del 2004. Estos Memorandos hacen parte del Acta.

El Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud tiene claridad de que ese tipo de concursos se pueden hacer porque la palabra “podrá” es facultativa, sin embargo el Decano podría verse en problemas de tipo jurídico, lo que afectaría la imagen de la Universidad.

**CONSEJO ACADÉMICO
EXTRAORDINARIO
ACTA N° 008**

La Jefe de la Oficina Jurídica manifestó que el concepto dado por ella no obliga, pero quiere dejar muy claro ante los miembros del Consejo académico y ante el Rector es que si se decide sacar la convocatoria y se presentan demandas legales por este motivo se declara desde el momento impedida para responder algo con lo cual no está de acuerdo.

Se retiraron de la sesión las Jefes de las Oficinas Jurídica y control Interno.

El señor Rector considero que había suficiente ilustración en el tema, razón por la cual preguntó a los miembros si alguno de ellos y no tienen los suficientes elementos de juicio para tomar una decisión que lo exprese en el momento. Todos los miembros aceptaron tener suficiente ilustración.

El señor Rector manifestó que, de acuerdo a lo manifestado por la Asesora Jurídica de la Universidad, el Recurso de Apelación no era procedente porque no existió violación de las normas por parte del Consejo de Facultad. Solicitó al consejo de Facultad suspender la convocatoria y le sugiere esperar a que se produzca por parte del Consejo Académico la nueva reglamentación que dará más homogeneidad en los procesos de convocatoria.

La Secretaria General manifestó que lo dicho en sesión por la Asesora Jurídica no era que se había aplicado de manera correcta el Acuerdo 074/97 y que si existían las tres condiciones que eran requeridas por el Parágrafo del Artículo 3, no era necesario sacar a convocatoria sino que debían ser vinculados los docentes.

Con lo expuesto anteriormente se sometió a votación la propuesta efectuada por el señor Rector y se aprobó de manera unánime que la respuesta que debía ser enviada a los quejosos era la siguiente:

El Consejo de Facultad decidió en la sesión celebrada el primero de junio realizar la convocatoria para docentes ocasionales de diferentes programas de la facultad de Ciencias Económicas y administrativas haciendo uso del fuero que le dio el Consejo Superior y el Consejo Académico.

**CONSEJO ACADÉMICO
EXTRAORDINARIO
ACTA N° 008**

Que aplicó correctamente el Acuerdo N° 074, pero que dicha norma ha sido objeto de cuestionamiento por diferentes estamentos por lo que requiere una revisión. Por lo tanto no es procedente el recurso de apelación porque se determinó que no existió por parte del Consejo de Facultad violación al Acuerdo 074 de 1997, sin embargo se le solicitó a dicho consejo suspender la convocatoria y sugerir esperar a que se produzca por parte del Consejo Académico la nueva reglamentación que dará una mejor homogeneidad en los próximos procesos de convocatoria.

Siendo las 11:00 am. se dio por terminado el Consejo Académico.

Original Firmado

RAFAEL FERNANDO PARRA CARDONA
Rector

Original Firmado

ANA MILENA RAMÍREZ JARAMILO
Secretaria General

**CONSEJO ACADÉMICO
EXTRAORDINARIO
ACTA N° 008**